Sincelejo (Sucre), Septiembre trece (13) de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2016-00249-00
Demandante	JUAN MANUEL QUINTERO LOPEZ
Demandado	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
Asunto:	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

ASUNTO

Vista la nota secretarial se observa que efectivamente el expediente es remitido por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, con oficio No. 1206 de Septiembre 06 de 2019, en el que se informa que mediante providencia del 02 de agosto del 2019 se decidió MODIFICAR, la sentencia apelada, por lo tanto, este Despacho procederá a proferir auto de obedecimiento y cumplimiento a lo decidido por el superior, y a ordenar que por secretaria se dé cumplimiento al numeral cuarto de la sentencia de primera instancias instancia.

Una vez se practique la liquidación de costas por secretaria, y surtido el trámite correspondiente, se procederá al archivo correspondiente.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre.

SEGUNDO: Por secretaría, PRACTÍQUESE la liquidación de costas

TERCERO: Realizada la liquidación de costas, y surtido el trámite correspondiente ARCHÍVESE el expediente; dejando las respectivas

constancias en los libros radiadores y la anotación conveniente en el aplicativo Justica XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez